



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0131- R-2018**  
**Piura, 30 de enero de 2018**

**VISTO**

El expediente N° 0076-0101-18-2 fecha 08 de enero de 2018, presentado por el **CPC Leopoldo Otiniano Vásquez**, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, solicitando asignación económica por movilidad local a favor de la **Lic. Gloria Hídalía Rea Palacios**; y

**CONSIDERANDO**

Que, con Resolución Rectoral N° 0226-R-2017 del 24 de febrero de 2017, se autorizó en vía de regularización a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que otorgue a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, la suma de trescientos y 00/100 soles (S/. 300.00) mensuales, a favor de la Lic. Gloria Hídalía Rea Palacios, Asistente Social adscrita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de movilidad local por visitas domiciliarias y hospitalarias a los trabajadores y docentes, personal CAS y alumnos regulares de nuestra Casa de Estudios Superior que requieran de los servicios;

Que según Oficio 028-2018-OCARH-SERV-SOC-UNP de fecha 08 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, informa que se ha venido otorgando a la Sra. Lic. Gloria Hídalía Rea Palacios, Asistente social de la OCARH; una asignación económica mensual ascendente a S/. 300.00 soles, por concepto de movilidad local para la realización de acciones inherentes a su cargo, como tramitación de expedientes ante ESSALUD (Maternidad, enfermedades, lactancias, subsidios por enfermedades terminales de los servidores), visitas domiciliarias y hospitalarias a trabajadores, realización de campañas médicas, coordinaciones inter-institucionales en beneficio de los trabajadores de la Institución, las mismas que son realizadas en forma permanente. Asimismo, por orden del despacho rectoral se atienden casos sociales de alumnos regulares y personal CAS. En ese sentido, solicita que para el año fiscal 2018, se le siga considerando esta asignación económica desde el mes de enero a diciembre de 2018, por el mismo concepto, ascendente a S/. 300.00 soles mensuales;

Que, con Certificación Presupuestaria N° 0344-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 25 de enero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación y Jefe de la Oficina de Presupuesto - OCP, otorgan cobertura presupuestaria en la sección funcional 21, certificado 26, secuencia 5, partida 2.3.2.1.2.99, monto S/ 3,600.00, fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, detalle.- Renovación de la Resolución Rectoral N° 0226-R-2017. Ejecución sujeta a la disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, con Informe N° 086-2018-OCAJ-UNP de fecha 26 de enero 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la solicitud de asignación económica ascendente a S/. 300.00 soles mensuales, por concepto de movilidad local a favor de la Lic. Gloria Hídalía Rea Palacios, en su condición de Asistente Social Adscrita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, para la realización de acciones inherentes a su cargo, a partir de enero a diciembre 2018;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2018- Ley N° 30693, establece en su Art. 4.2°: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces"

Que, según Artículo 6°, de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 – Ley N° 30693, se establece: "prohibase en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones. Bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente...";

Que, el Art. 142° inciso a) y b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Bases de la carrera Administrativa, establece que: "Los Programas de bienestar social están dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procurar la atención prioritaria de las necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos: a) Alimentación, referida a la que el servidor requiera durante la jornada legal de trabajo, b) Movilidad que permita el traslado diario del servidor de su domicilio a la entidad y viceversa".

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR**, en vía de regularización a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria para que otorgue a la **Lic. Gloria Hídalía Rea Palacios**, Asistente Social adscrita a la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, el monto de **trescientos con 00/100 soles (S/. 300.00) mensuales, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018**, por concepto de movilidad local por visitas domiciliarias y hospitalarias a los trabajadores y docentes, personal CAS y alumnos regulares de nuestra Casa de Estudios Superior que requieran de los servicios inherentes a su cargo.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución en la sección funcional 21, certificado 26, secuencia 5, partida 2.3.2.1.2.99, monto S/ 3,600.00, fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

(Fdo.) Dra. YOJANI MARÍA ABAD SULLÓN, Vicerrectora Académica, (e) del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura.  
(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OCP,OCEP(3),OCARH(4),INT,OCAJ,OCL,ARCH.(2) // 15 copias / Beyl



**Dra. Yojani María Abad Sullón**  
ENCARGADA DEL RECTORADO



**Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo**  
SECRETARIO GENERAL